

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2446.

A pesar de lo mandado en la real orden de 28 de Noviembre de 1849, son muy pocos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que dan mensualmente cuenta a este Gobierno, tanto de las alteraciones reunidas durante este periodo en los penados sujetos a su inmediata vigilancia, como de la conducta que hubieren observado. Aun es mas: ha llegado caso de que algunos de los espresados reos hayan desaparecido del punto de su residencia y no haya tenido este Gobierno conocimiento del hecho sino despues de pasados cuatro ó seis meses. Semejante descuido en un servicio tan importante, no puede tolerarse por mas tiempo, y este Gobierno, en su consecuencia, encarga á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de cuanto previene la ya citada real orden, confiando en que en lo sucesivo y en el primer tercio del mes, se remitirán á este Gobierno los estados respectivos al anterior, con las observaciones que sean convenientes.

Córdoba 19 de Mayo de 1870.

El Gobernador.

Julian de Zugasti.

Núm. 2454.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil,

procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas el día 18 del actual del cortijo Nuevo de la Silera, término de esta ciudad, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Fernan-Núñez, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Mayo de 1870.

El Gobernador,

Julian de Zugasti.

Señas.

Una mula mohina, negra, alzada regular, cerrada y herrada del jamon izquierdo con J.

Una burra cerrada, mediana, rucia clara, con un agujero en una oreja.

Otra idem rucia, oscura, alzada regular, cuatro años, con una J en el hocico.

Núm. 2464.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de don Juan de Martos Muñoz, Juan Ordoñez Granados y Juan Moyano Mateo, vecinos de Iznajar los dos primeros y de Cuevas de San Marcos el último, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Juzgado de Rute, con las seguridades oportunas.

Córdoba 21 de Mayo de 1870.

El Gobernador,

Julian de Zugasti.

Núm. 2448.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado con fecha 13 del corriente mes dijo á esta administracion lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 25 de Junio, ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino, de la consulta elevada por esa Direccion general con motivo de la reclamacion de varios interesados que se oponen á verificar las compensaciones que tienen solicitadas de réditos de censos, fundándose en que han redimido estos con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y demas posteriores que concedieron el perdon de los atrasos de los mismos censos. En su vista, y considerando que el artículo 11 de la espresada ley, al tratar de la condonacion de réditos, dice que se perdonan los que adeuden los censatarios, ya procedan de que no se hayan reclamado en los cinco últimos años, ya de ser los censos desconocidos ó dudosos, ó ya de cualquiera otra causa con tal de que se confiesen deudores de los de los capitales ó sus réditos: considerando que esta misma amplitud que se concedió entonces á la condonacion aparece ya prudentemente restringida con la ley de 27 de Febrero de 1856 y demás posteriores, porque se comprendió que aquella generalidad de causas que abarcaba el citado artículo 11

habia de dar origen necesariamente á reclamaciones infundadas ó improcedentes: considerando que los deudores de que se trata, toda vez que eran conocidos sus débitos, hubieran sido apremiados mucho antes de que se publicara la referida ley de 1.º de Mayo de 1855, y por tanto el Tesoro se hubiera cobrado lo que le pertenecía sino se incoara los expedientes de compensacion: considerando por lo tanto que la obligacion aparecia ya reconocida, y por lo mismo era preciso considerar á dichos deudores como solventes; si bien quedaba gestionándose sobre la forma del pago; y considerando por último que las mencionadas prescripciones legales no pueden ser aplicables á los atrasos que son objeto de la consulta sin darlas un efecto retroactivo de que carece: S. A., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Asesoría general, se ha servido resolver, que no están comprendidos en los beneficios de condonacion que ofrecen el artículo 11 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y demás disposiciones posteriores de reduccion de censos, los atrasos de estos cuya compensacion con deuda del personal ó material del Tesoro estaba solicitada con anterioridad á dichas disposiciones.»

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de las personas y corporaciones á quien pueda interesar.

Córdoba 19 de Mayo de 1870.

—Rafael Padilla y Parejo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1853 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 1 de Julio de 1870,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito
de la derecha, y el Escribano D. Manuel Portera,
que tendrá efecto en las Casas consistoriales
de esta capital, á las doce de su mañana.*

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Fuente-Obejuna.—Obejo.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escd. Mils.

Núm. 3185 del inventario. Una haza de monte bajo, que radica en el Vallesuelo de la Cueva, término de Obejo, procedente de sus Propios, y linda á N. Collado de la Cruz, á L. terrenos de particulares, á S. idem, y á P. hoyuela de Pedro Verdugo: bajo cuyos límites se compone de 31 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 96 áreas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 54 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

62

Núm. 3186 del inventario. Un pedazo de terreno de monte bajo, sito en la Cuesta del Berro, de la anterior procedencia y término, y linda á N. era del Verdugo, á L. puntal de la Pedriza, á S. Valle de la Cueva, y á P. puntal de Pedro Verdugo: bajo cuyos límites se compone de 28 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 3 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 42 escudos, y capitalizado por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

45

Núm. 3187 del inventario. Una dehesa de tierra, nombrada de San Benito, poblada de monte alto y bajo, que radica en la Vega, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de la huerta del Molino y posesion de Pedro Perales, á L. Cruz de Miguel Sanchez y huerta de la tia Inés, á S. desmontados de Benito Ruiz y otros de Juan Molina, y á P. arroyo de la Encinilla: bajo cuyos límites se compone de 116 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas, 72 áreas y 58 centiáreas: contiene 758 encinas y 903 chaparros: está arrendada á don Antonio Olivares en 60 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1350 escudos, y tasado el arbolado en 1043 escudos 400 milésimas y el terreno en 464 escudos, que hacen tipo para la subasta.

1507 400

Partido de Pozoblanco.—Pedroche.

Núm. 3229 del inventario. La haza núm. 15 del 2.º trance, sita en el Ranchal, término de Pedroche, procedente de sus propios, y linda á N. camino de Dos-Torres, á L. haza núm. 14 del trance, á S. regajo de la Umbria, y á P. haza núm. 16 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: contiene 43 encinas y 61 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 76 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 52 escudos 700 milésimas y el terreno en 28 escudos, que hacen tipo para la subasta.

80 700

Núm. 3230 del inventario. Otra haza núm. 16 del mismo trance, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de Dos-Torres, á L. haza núm. 15 del trance, á S. regajo de la Umbria, y

á P. terrenos de particulares: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 8 centiáreas: contiene 89 encinas y 115 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 153 escudos, y tasado el arbolado en 114 escudos 600 milésimas y el terreno en 48 escudos, que hacen tipo para la subasta.

462 600

Núm. 3231 del inventario. Otra haza núm. 1.º del tercer trance, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercado de doña Josefa Tirado, á L. colada de la Aguililla, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza núm. 2 del trance: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 32 escudos, y capitalizada por 1 escudo 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

36

Núm. 3232 del inventario. Otra haza núm. 2 del tercer trance, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercado de doña Josefa Tirado, á L. haza número 1.º del trance, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza número 3 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 36 escudos, y capitalizada por un escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 3233 del inventario. Otra idem núm. 3 del tercer trance, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. carril de San Alberto, á L. haza núm. 2 del trance, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza número 4 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 28 escudos, y capitalizada por un escudo 300 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

29 250

Núm. 3234 del inventario. Otra idem núm. 4 del tercer trance, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. carril de San Alberto, á L. haza número 3 del trance, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza número 5 del mismo trance: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 59 encinas y 84 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 101 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 78 escudos 300 milésimas y el terreno en 32 escudos, que hacen tipo para la subasta.

110 300

Núm. 3235 del inventario. Otra idem número 5 del tercer trance, sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. carril de San Alberto, á L. haza núm. 4 del trance, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza número 6 del trance mismo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: contiene 71 encinas y 38 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 300 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 96 escudos 750 milésimas, y tasado el arbolado en 75 escudos 300 milésimas y el terreno en 30 escudos, que hacen tipo para la subasta.

105 300

Núm. 3236 del inventario. Otra idem número 6 del tercer trance, que radica en el Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. carril de San Alberto, á L. haza núm. 5 del mismo trance, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza número 7: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 63 encinas y 29 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 101 escudos 250 milésimas, y tasado el arbolado en 71 escudos 700 milésimas y el terreno en 36 escudos, que hacen tipo para la subasta.

107 700

Núm. 3237 del inventario. Otra idem núm. 7 del tercer trance del Ranchal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. carril de San Alberto, á L. haza núm. 6 del mismo trance, á S. camino de Dos-Torres, y á P. haza núm. 8 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 40 áreas: contiene 77 encinas y 53 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 117 escudos, y tasado el arbolado en 85 escudos 200 milésimas y

el terreno en 40 escudos, que hacen tipo para la subasta.

Núm. 3237 del inventario. Otra idem núm. 8 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de San Alberto, a L. haza núm. 7 del mismo tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza núm. 9: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes a 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: contiene 78 encinas y 9 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 92 escudos 250 milésimas, y tasado el arbolado en 73 escudos 800 milésimas y el terreno en 28 escudos, que hacen

tipo para la subasta.

Núm. 3239 del inventario. Otra haza número 9 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 8 del mismo tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 10 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 4 hectáreas, 18 áreas y 60 centiáreas: contiene 39 encinas y 72 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 85 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 60 escudos 600 milésimas y el terreno en 26 escudos, que hacen

tipo para la subasta.

Núm. 3240 del inventario. Otra idem número 10 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 9 del tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 11 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes a 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: contiene 71 encinas y 35 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 78 escudos 750 milésimas, y tasado el arbolado en 70 escudos 800 milésimas y el terreno en 28 escudos que hacen

tipo para la subasta.

Núm. 3241 del inventario. Otra idem número 11 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 10 del mismo tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 12 de este tramo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 4 hectáreas y 83 áreas: contiene 73 encinas y 21 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 94 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 79 escudos 300 milésimas y el terreno en 31 escudos que hacen

Núm. 3242 del inventario. Otra idem número 12 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 11 del mismo tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 13: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes a 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: contiene 69 encinas y 27 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 90 escudos y tasado el arbolado en 70 escudos 200 milésimas y el terreno en 32 escudos que hacen

Núm. 3243 del inventario. Otra idem número 13 del tercer tramo, en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 12 del tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 14 del mismo tramo: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas: contiene 94 encinas y 110 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 16 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 135 escudos, y tasado el arbolado en 116 escudos 600 milésimas y el terreno en 48 escudos, que hacen

Núm. 3244 del inventario. Otra idem número 14 del tercer tramo, en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 13 del mismo tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 15 del mismo: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 30 áreas y 40 centiáreas: contiene 82 encinas y 141 chaparros: no consta su arriendo: ha

125 200

101 800

86 600

98 800

110 300

102 200

164 600

sido capitalizada por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 150 escudos 750 milésimas, y tasado el arbolado en 116 escudos 100 milésimas y el terreno en 64 escudos, que hacen

Núm. 3245 del inventario. Otra idem número 15 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 14 del tramo, a S. camino de Dos-Torres, y a P. haza número 16 del mismo tramo: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas: contiene 176 encinas y 91 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 10 escudos 380 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 233 escudos 550 milésimas, y tasado el arbolado en 72 escudos y el terreno en 188 escudos 400 milésimas, que hacen

tipo para la subasta.

Núm. 3246 del inventario. Otra idem número 16 del tercer tramo, sito en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda a N. carril de S. Alberto, a L. haza número 15 del mismo tramo, a S. con la misma número 15, y a P. haza de la Vela del Sagrario: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes a 7 hectáreas, 8 áreas y 40 centiáreas: contiene 79 encinas y 48 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 114 escudos 750 milésimas y tasado el arbolado en 85 escudos 500 milésimas y el terreno en 44 escudos, que hacen

tipo para la subasta.

Las 21 fincas que anteceden han sido mensuradas y tasadas para venta por el perito Agrimensor don Rafael Manuel Aragon.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, a 10 por 100 cada uno. El 4.º a los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 41 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca el rematante entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga a los compradores. En que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción a la Administración.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Ovejuna y Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan a la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-fante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clau-sulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Priego.—Fuente Tojar.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm 2050 2.º de inventario, y 1779 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la Cruz de Fuente Tojar, procedente del Convento de Sta. Clara de Priego, término de Fuente Tojar; y linda á N. camino que desde Fuente Tojar se dirige á Priego, á E. tierras de Raimundo Cordón, otras de María Velasco, otras de Francisco María Molina, otras de José Fernandez, otras de Pablo Ayala, otras de José Matas y otras de Antonio Burruecos: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 40 áreas y 42 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 2200 escudos y capitalizada por los 110 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en.

2475 »

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
4.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Madrid y en el partido de Priego.]

NOTAS.

4.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 20 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 603 de inventario. Un cercado nombrado de las Ormazas, situado en Cañada barriga, camino de la Campiña, término de Dos Torres, procedente de la Obra pía de D. Alonso de Pedrajas, y linda á O. con cercado de D. Alonso Sanchez, á N. camino de la Campiña, á P. tierra de D. Juan José Troyano, y M. majuelo de los herederos de Miguel Tribaldos; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 36 áreas y 12 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 17 escudos 500 milésimas de renta que le han señalado los peritos en 393 escudos 750 milésimas y tasado en

400

Núm. 605 de inventario. Una suerte de majuelo situada en Cañada barriga, de la anterior procedencia y término, y linda á O. con majuelo de Matías Madueño, á N. con suerte de D. Zoilo Lopez, á P. herederos de D. Antonio Carrasco, y M. con la viuda de don Antonio Reyes Rubio: bajo cuyos límites se compone de una fanega y nueve celemines, equivalentes á 1 hectárea, 42 áreas, y 69 centiáreas: contiene 60 vides: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasada en.

70 »

Núm. 612 de inventario. Un herreñal llamado del Tin-te, del anterior término, procedente de la obra pía de Juan Marquez Posadas y Juande Guadarramilla, y linda á O. con arroyo Milano, á N. con el callejon de la Cruz dovada, á P. con herreñal de D. Jose Novillo, y M. con el callejon del Corral de Concejo: bajo cuyos límites se compone de 3 y 1/2 celemines, equivalentes á 18 áreas y 78 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 148 escudos 500 milésimas y tasado en

150 »

NOTA. Las tres fincas anteriores han sido tasadas por los peritos D. Juan Hidalgo y D. José Blanco.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.
10.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

4.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 20 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5'400 á 5'600 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0'600 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer:

Cebada, de 1'900 á 2'150 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1.270 fanegas.

Precio medio... 4'499 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer:*

141 vacas, que hacen 63.188 libras de peso.

147 carneros, que hacen 4.428 idem.

485 corderos, que hacen 13.118 idem.

42 terneras.—45 corderos lechales.—30 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Mayo de 1870.

—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el día 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5. 10—1

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y

se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Venta.

Se vende el cortijo nombrado Urraca del Rio, con 691 fanegas, 8 celemines y dos cuartillos de tierra en su totalidad: las persona á quien pueda convenir, hacer proposiciones á dicho cortijo podrá avitarse con su dueña, que vive calle de Perez de Castro, núm. 18, donde darán mas por menores. 8--4

Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3--3

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales,
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.